

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho la anterior demanda que correspondido por reparto. Sírvase proveer. Se deja constancia que a la fecha revisada la plataforma de la Rama Judicial el apoderado de la parte actora no registra sanciones disciplinarias. Palmira, Valle del Cauca, 25 de octubre de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1405

PROCESO. REVISION CUOTA ALIMENTOS – AUMENTO

DTE. LORENA OSORIO HINCAPIE

DDO. RODNEY RODRIGUEZ VELASCO

RAD. 76520-3110-002-2021-00487-00

Palmira, Valle del Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, impetrada mediante apoderado por la señora LORENA OSORIO HINCAPIE, en representación de la NNA. ABYGAIL RODRIGUEZ OSORIO, en contra de RODNEY RODRIGUEZ VELASCO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. En el hecho cuarto de la demanda se indica que la suma fijada no alcanza para cubrir los gastos que debe cubrir el padre de la menor en su proporción, esto para aspectos básicos tales como alimentación, educación y recreación de la menor, sin aportar la relación detallada de los mismos y sus respectivos soportes.
2. No se aporta correo electrónico de la testigo MARTHA CECILIA HINCAPIE.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al Dr. DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE, identificado con C.C. No. 94.315.741 de Palmira y T.P. No. 77.397 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No.173 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 26 de octubre de 2021

La Secretaria.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec9b7522c468196aa3956f04450ac204d18915b0982b9ae6c9dd4f03dce8
064c**

Documento generado en 25/10/2021 05:22:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**